

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00641-00

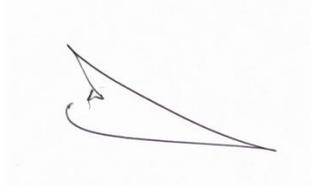
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora solicita llevar adelante la ejecución, como quiera que, según manifiesta el togado, el extremo accionado no contestó la demanda ni presentó excepciones de mérito.

Si bien, en el expediente obra constancia de envío de la comunicación tendiente a notificar el auto de apremió al extremo ejecutado, se hace necesario REQUERIR mediante el presente proveído a la parte accionante con el fin que allegue la constancia de acuse de recibo o de acceso del demandado al mensaje de notificación, esto, con el fin de verificar el recibo satisfactorio de la comunicación en comento por parte del extremo ejecutado, así como, para los efectos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-